

DECRETO:

Art. 1.— Para integrar en lo adelante la Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central, además de los miembros ex oficio, quedan designadas las siguientes personas:

Vocales.— Francisco Martínez Alba, Rafael Esteva, Juan R. Santoni, Lic Armando Oscar Pacheco, José García, J. B. Vicini, Lic. Carlos F. de Moya, Dr. Manuel Resumil Aragunde, Andrés Pastoriza, Modesto Díaz, y Andrés Alba.

Suplentes.— Ricardo Ricart, Lic. Porfirio Herrera Báez, Edwin I. Kilbourne, Ing. José A. Caro, Ing. Salvador Fernández, José Dolores Guerrero, Dr. Cristóbal J. Gómez Yangüela, Lic. Juan Arce Medina, Augusto Vega Espaillat Dr. Rubén Suro y Erasmo Noboa.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos Nos. 8648, del 3 de noviembre de 1952, 8888 del 18 de marzo de 1953 y 162 del 12 de septiembre de 1954, publicados respectivamente, en las Gacetas Oficiales Nos. 7489, 7541 y 7746.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 454, que concede jubilación con pensión del Estado.
(G. O. No. 7786, del 30 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 454

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por el señor Haim H. López-Penha, quien ha desempeñado diversos cargos en la Administración Pública, por más de 25 años.

VISTA la Ley No. 1316 del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, al señor

Haim H. López-Penha y se le asigna una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 455, que nombra al señor Doctor Marco A. de Peña, Cónsul de la República en Washington, D. C.

(G. O. No. 7786, del 30 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 455

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor doctor Marco A. de Peña, queda nombrado Cónsul de la República Dominicana en Washington, D. C.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 456, que autoriza al señor Pascual Prota a aceptar y usar una condecoración extranjera.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 456

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Pascual Prota, mediante la cual solicita la autorización ne-